



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00096-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 25. Cdo. 1), se dispone:

1.- Revisado el trámite de notificación adelantado y remitido por el apoderado de la parte ejecutante el día 7 de julio del año en curso (Pdf. 15 a 18), cuya gestión se intento en la forma prevista por el inciso 5º, numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 292 de la misma Codificación, se observa que, en dicha labor no se remitieron los anexos de la demanda, tal y como lo ordena el inciso 2º del artículo 91 ibídem. En consecuencia, no es posible tener al demandado por notificado mediante aviso y por ende la parte actora deberá realizar nuevamente el trámite de notificación del demandado, precisando que en todo caso también puede acudir a la notificación que refiere el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN – Bucaramanga (Pdf. 21 a 24), quien indicó que, el demandado actualmente se encuentra al día en sus obligaciones fiscales y no tiene deudas ni procesos pendientes con esa entidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65eb2f3756114a7f140ca08cdb19b08d0fdbbe46e984a9b6de407085793dbadcf**

Documento generado en 16/11/2021 03:24:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>